

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1689/2014. (PP. 2420/2015).*

NIG: 2906742C20140037502.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1689/2014. Negociado: IA.

De: Doña Gema Díaz Alonso.

Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Contra: Don Fransergio Monteiro de Oliveira.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1689/2014, seguido a instancia de doña Gema Díaz Alonso frente a don Fransergio Monteiro de Oliveira, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Gema Díaz Alonso contra don Fransergio Monteiro de Oliveira, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Fransergio Monteiro de Oliveira, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a catorce de julio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»